



Carrera 51B No. 80 – 58  
Oficina 414  
Edificio Smart Office Center  
Barranquilla, Colombia

T: +57 (5) 310 0550

info@bakertillycolombia.com  
www.bakertilly.co

## INFORME DEL REVISOR FISCAL

A la Honorable Sala General de la  
Universidad Autónoma del Caribe

### **Informe sobre los estados financieros**

1. He auditado los estados financieros separados de la Universidad Autónoma del Caribe, que comprenden el estado separado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha y sus respectivas notas, que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa.

### **Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros**

2. La administración es responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros separados adjuntos, de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

### **Responsabilidad del revisor fiscal**

3. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros separados adjuntos con base en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Tales normas requieren que cumpla con requisitos éticos, planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores de importancia material.
4. Una auditoría conlleva realizar procedimientos para obtener evidencia sobre los montos y revelaciones en los estados financieros separados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del revisor fiscal, incluyendo la evaluación del riesgo de errores de importancia material en los estados financieros separados. En dicha evaluación de riesgo, el revisor fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros separados por parte de la Universidad, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye evaluar el uso de políticas contables apropiadas y la razonabilidad de los estimados contables realizados por la administración, así como evaluar la presentación de los estados financieros separados en conjunto.
5. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría con salvedades.

Baker Tilly Colombia Ltda. denominándose como Baker Tilly es miembro de la red global de Baker Tilly International Ltd., cuyos miembros son entidades legales separados e independientes.

A la Honorable Sala General de la  
Universidad Autónoma del Caribe  
Pág. No. 2

#### **Fundamentos de la opinión con salvedades**

6. En el desarrollo de nuestras pruebas de auditoría, correspondientes a los saldos registrados contablemente en cuentas de activos y pasivos con cargo al convenio de asociación No 0104/2016000052, celebrado entre la Universidad y la Gobernación del Atlántico, denominado "proyecto portal de oportunidades", existen costos en la cuenta de inventarios "contratos en ejecución" por valor de \$2.338.116(miles de pesos) los cuales según informe interno de la administración, presentan una ejecución del 100%, lo cual indica que este saldo debe estar en resultado del ejercicio.

#### **Opinión con salvedades**

7. En nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descritos en los "Fundamento de opinión con salvedades", los estados financieros expresan presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, el estado separado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha y sus respectivas notas, que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa

#### **Párrafo de énfasis**

8. En el desarrollo de nuestras pruebas de auditoría, correspondientes a los saldos registrados contablemente en cuentas de activos y pasivos con cargo al convenio de asociación No 0104/2016 celebrado entre la Universidad y la Gobernación del Atlántico, denominado proyecto portal de oportunidades, existen saldos por cobrar por valor de \$1.210.000(miles de pesos) a la Gobernación del Atlántico, los cuales fueron cancelados en cesión de pagos a la compañía Comercializadora Agrícola el Soledad S.A.S., por lo cual no consideramos razonable la existencia de la cuenta por cobrar con la Gobernación del Atlántico.
9. La Universidad ha incurrido en pérdidas netas de \$67.926.829(miles de pesos) durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018 y que, a esa fecha, el pasivo circulante de la Universidad excedía a sus activos circulantes en \$43.514.128(miles de pesos).
10. El Artículo 38 de la Ley 222 de 1995 establece, entre otros asuntos, que cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el Revisor Fiscal deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquellos y estos existe la debida concordancia. Los estados financieros de la Universidad son sometidos a aprobación de la Sala General, conjuntamente con el informe de gestión de sus directivos. El informe de gestión de los directivos de la Universidad correspondiente al año 2018 me fue suministrado, pero no observé en su contenido la información requerida en el Artículo 47 de la Ley 222 de 1995, así, "las operaciones celebradas con los socios o miembros de los órganos de gobierno y con los administradores".
11. La Universidad al 31 de diciembre del año 2018 se encuentra pendiente por pagar planillas de aportes al sistema de seguridad social de los meses febrero y marzo de 2018, por valor de \$896.775(miles de pesos).

A la Honorable Sala General de la  
Universidad Autónoma del Caribe  
Pág. No. 3

**Párrafos sobre otros asuntos**

12. Tal como se indica en la Nota 1 de los estados financieros, El Ministerio de Educación Nacional impone las siguientes medidas facultado en el Marco de la Ley 1740, así:

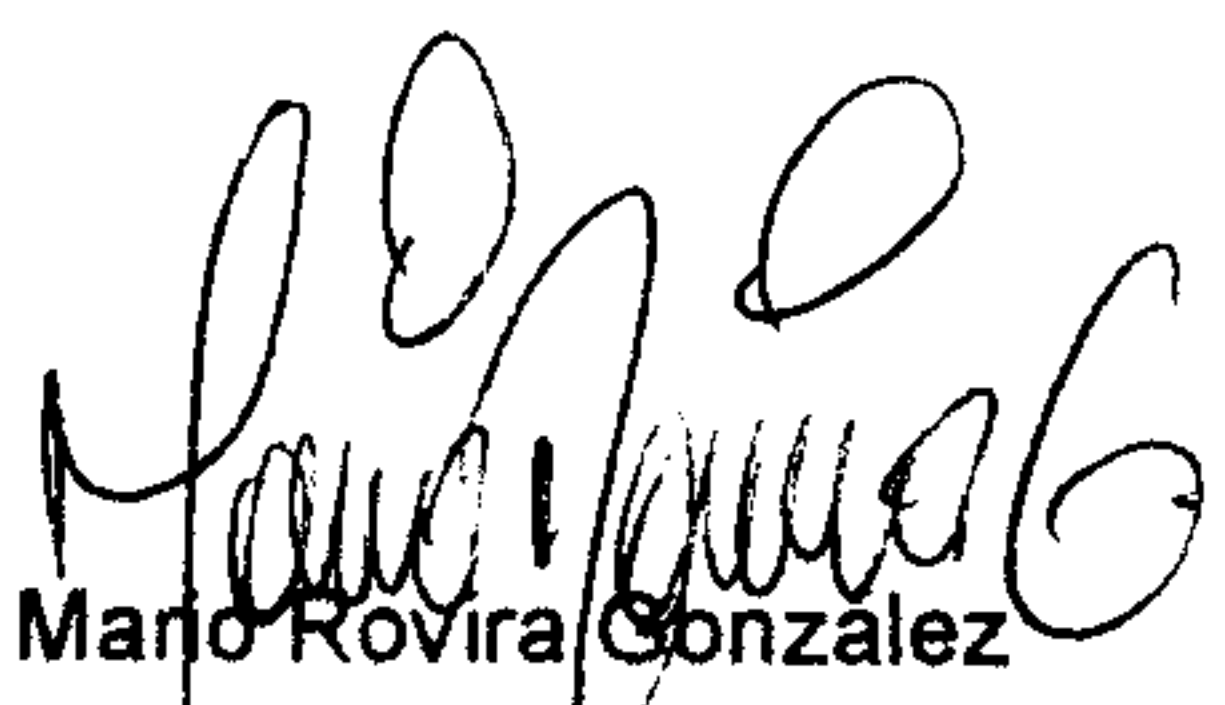
- 12 de febrero de 2018 expide resolución No 01962 en la que se dispuso:
  - Elaborar, implementar y ejecutar un plan de mejoramiento, dentro de los plazos y con los lineamientos señalados por la dirección de calidad para la educación superior del ministerio.
  - Disponer la vigilancia especial en la Universidad Autónoma del Caribe, designar un inspector Insitu.
  
- 26 de febrero de 2018 expide resolución No 03319 en la cual dispuso:
  - Ordenar la constitución por parte de la Universidad Autónoma del Caribe de una Fiducia para el manejo de sus recursos y rentas de forma que estos solo sean conservados, invertidos, aplicados o arbitrados en el cumplimiento de su misión y función institucional o en actividades propias y exclusivas de la institución.
  
- 5 de marzo de 2018 expide resolución No 03740 en la cual dispuso:
  - Adoptar los institutos de salvamento contenidos en la ley 1740 de 2014 en el marco de la vigilancia especial que contiene 5 puntos básicos:
    - Imposibilidad de registrar la cancelación de cualquier gravamen constituido a favor de la Universidad Autónoma del Caribe, salvo expresa autorización del Ministerio de Educación Nacional.
    - La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la Universidad Autónoma del Caribe.
    - La cancelación de los gravámenes y embargos decretados con anterioridad a la medida que afecten bienes de la entidad.
    - Suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento en que se disponga la medida, cuando así lo determine el Ministerio de Educación Nacional.
    - La interrupción de la prescripción y la no operancia de la caducidad sobre acciones respecto de los créditos u obligaciones a favor de la institución que hayan surgido o se hayan hecho exigibles antes de adoptarse la medida.

13. Los estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 se presentan exclusivamente para fines de comparación, fui nombrado para auditarlos pero en mi informe de fecha 17 de mayo de 2019 me abstuve de opinar sobre el contenido de los mismos.

A la Honorable Sala General de la  
Universidad Autónoma del Caribe  
Pág. No. 4

**Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios**

14. Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante 2018:
- a) La contabilidad de Universidad Autónoma del Caribe ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable, excepto por los hechos descritos en los párrafos de "Fundamentos de opinión con salvedades".
  - b) Las operaciones registradas en los libros se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Sala General y Consejo directivo.
  - c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
  - d) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores, no obstante en el mencionado informe no se observa las operaciones celebradas con los socios o miembros de los órganos de gobierno y los administradores.
  - e) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Universidad Autónoma del Caribe se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, presenta planillas pendientes por pagar de los meses de febrero y marzo de 2018, por valor de \$896.775.000.
15. Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificados por los artículos 4 y 5 del Decreto 2496 de 2015, respectivamente, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de los administradores de la Sala General se ajustan a los estatutos y a las instrucciones de la Sala General, y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en su poder, emití un informe separado de fecha 4 de junio de 2019.



Mario Rovira Gonzalez  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 160.278-T  
Designado por la Firma:  
Baker Tilly Colombia Ltda.  
10 de junio de 2018